

COMISION DE REGULACION DE  
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 864 DEL 2003

\*Por la cual se asigna numeración para la prestación del servicio Telefonía Pública Básica Conmutada a través de teléfonos públicos a la EMPRESA DE SERVICIOS CARVAJAL ESCARSA E.S.P. \*

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las disposiciones contenidas en el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, el Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (en adelante CRT) *"otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia"*

Que de conformidad con el artículo 1º. del Decreto 25 de 2002, por el cual se adoptan los Planes Técnicos Básicos, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este decreto y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia, con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos.

Que el Artículo 5 del Decreto 25 de 2002 establece que *"Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente"*

Que de acuerdo con los artículos 7 y 8 del Decreto 25 de 2002, la CRT podrá recuperar la numeración asignada a un operador cuando así lo requiera, teniendo en cuenta que los números, bloques de numeración, códigos, prefijos, entre otros, son recursos públicos y pertenecen al Estado, el cual puede asignarlos a los operadores y recuperarlos cuando se den las condiciones para ello.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

DMW

Que de conformidad con el artículo 2.9.3 de la Resolución 087 de 1997, los servicios de TPBC serán comercializados directamente por los operadores de TPBC o por comercializadores de TPBC a través de teléfonos públicos.

Que la Resolución 644 de 2003, estableció que la CRT asignará bloques de numeración dentro de los NDC definidos en el Plan Nacional de Numeración, de oficio o por solicitud de los operadores legalmente establecidos y según el régimen de cada servicio. Con base en lo anterior, los operadores deben suministrar la numeración que les haya sido asignada previamente por la CRT, a aquellos comercializadores de TPBC a través de teléfonos públicos cuando éstos últimos así lo soliciten.

Que el artículo 6.7.2 de la Resolución CRT 087, establece en su numeral 6.7.2.1 que *"Los operadores de TPBCL, a solicitud del operador de teléfonos públicos, deberán bloquear las llamadas entrantes de larga distancia, así como el uso de llamadas asistidas por operadora. Para efectos de lo anterior, el operador de TPBCL deberá informar a los operadores de las otras redes, la numeración asignada a los teléfonos públicos, quienes a su vez, deberán impedir el enrutamiento de las llamadas a dichos números"*.

Que en el párrafo del artículo 6.7.2 de la mencionada Resolución se establece que: *"Lo dispuesto en el presente artículo (Artículo 6.7.2) se aplicará hasta el momento en que se defina un rango de numeración local plenamente identificable para teléfonos públicos, en cuyo caso los operadores de TPBCL deberán solicitar dicha numeración y tomar las medidas necesarias tendientes a evitar los cobros por llamadas de pago revertido y asistidas por operadoras hacia estos teléfonos, cuando se haga uso de esta numeración"*.

Que mediante Resolución 520 de 2002, la CRT asignó a la EMPRESA DE SERVICIOS CARVAJAL ESCARSA E.S.P. numeración provisional para la prestación del servicio de TPBC a través de teléfonos públicos, ya que aún no habían sido definidos los bloques en los cuales se prestaría dicho servicio.

Que con motivo de la expedición del Decreto 25 de 2002, se liberó la numeración de abonado que comienza por el dígito 9, por lo que la CRT expidió la Circular CRT 47 del 16 de julio de 2003, mediante la cual reserva los bloques de numeración para la prestación del servicio de TPBC a través de teléfonos públicos para su posterior asignación a los operadores del servicio de TPBC a través de teléfonos públicos.

Que la EMPRESA DE SERVICIOS CARVAJAL ESCARSA E.S.P., por medio de comunicación con número de radicación 200332479 de fecha 19 de agosto de 2003, solicitó la asignación de los bloques de numeración para el servicio de TPBC a través de teléfonos públicos de acuerdo con lo estipulado en la Circular 47 de 2003, y con base en los rangos de numeración asignados mediante Resolución 520 de 2002.

Que la CRT, mediante oficio con número de radicación 200351942 del 9 de septiembre de 2003, solicitó a la EMPRESA DE SERVICIOS CARVAJAL ESCARSA E.S.P. remitiera la información a los rangos de numeración que efectivamente están siendo utilizados por dicha empresa en la prestación del servicio, a lo que la empresa respondió mediante comunicación de radicación 200332857 del 29 de septiembre de 2003.

Que una vez analizados los documentos que acompañan la solicitud, la CRT considera que procede la recuperación y asignación de numeración a la EMPRESA DE SERVICIOS CARVAJAL ESCARSA E.S.P. en el departamento de Córdoba.

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1. Recuperar 3.000 números a la EMPRESA DE SERVICIOS CARVAJAL ESCARSA E.S.P., dentro del territorio nacional, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N) y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

AREA DE NUMERACION: 4

BLOQUES DE NUMERACION:

1.1 100 Números en Canalete (Córdoba)

DPW

76003XX

1.2 200 Números en Cereté (Córdoba)

76407XX  
76408XX

1.3 100 Números en Ciénaga de Oro (Córdoba)

75614XX

1.4 100 Números en Cotorra (Córdoba)

76764XX

1.5 100 Números en Chimá (Córdoba)

76783XX

1.6 100 Números en Chinú (Córdoba)

77508XX

1.7 300 Números en Lórica (Córdoba)

75215XX  
75216XX  
75217XX

1.8 100 Números en Los Córdoba (Córdoba)

76033XX

1.9 100 Números en Momil (Córdoba)

77295XX

1.10 100 Números en Montelíbano (Córdoba)

76239XX

1.11 500 Números en Montería (Córdoba)

79080XX  
79081XX  
79082XX  
79083XX  
79084XX

1.12 100 Números en Moñitos (Córdoba)

76066XX

1.13 100 Números en Planeta Rica (Córdoba)

76610XX

1.14 100 Números en Pueblo Nuevo (Córdoba)

77540XX

1.15 100 Números en Puerto Escondido (Córdoba)

77155XX

1.16 100 Números en Purísima (Córdoba)

77173XX

1.17 300 Números en Sahagún (Córdoba)

DMW

75865XX  
75866XX  
75867XX

1.18 100 Números en San Andrés de Sotavento (Córdoba)

77835XX

1.19 200 Números en San Pelayo (Córdoba)

76308XX  
76309XX

1.20 100 Números en Tierralta (Córdoba)

76889XX

**PARÁGRAFO 1.** La EMPRESA DE SERVICIOS CARVAJAL ESCARSA E.S.P. contará con seis (6) meses a partir de la expedición de la presente resolución para realizar la migración de los números recuperados a los nuevos bloques de numeración.

**ARTÍCULO 2.** Asignar 2.500 números a la EMPRESA DE SERVICIOS CARVAJAL ESCARSA E.S.P. para la comercialización del servicio de Telefonía Pública Básica Conmutada a través de teléfonos públicos, dentro del territorio nacional, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N) y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

**AREA DE NUMERACION:** 4

**BLOQUES DE NUMERACION:**

2.1 100 Números en Canalete (Córdoba)

93040XX

2.2 100 Números en Cereté (Córdoba)

93054XX

2.3 100 Números en Chimá (Córdoba)

93060XX

2.4 100 Números en Chinú (Córdoba)

93079XX

2.5 100 Números en Ciénaga de Oro (Córdoba)

93089XX

2.6 100 Números en Cotorra (Córdoba)

93090XX

2.7 100 Números en Lorica (Córdoba)

93114XX

2.8 100 Números en Los Córdoba (Córdoba)

93120XX

2.9 100 Números en Momil (Córdoba)

93139XX

2.10 100 Números en Montelíbano (Córdoba)

93144XX

SNW

2.11 200 Números en Montería (Córdoba)

93008XX  
93009XX

2.12 100 Números en Moñitos (Córdoba)

93150XX

2.13 100 Números en Planeta Rica (Córdoba)

93164XX

2.14 100 Números en Pueblo Nuevo (Córdoba)

93179XX

2.15 100 Números en Puerto Escondido (Córdoba)

93180XX

2.16 100 Números en Purísima (Córdoba)

93209XX

2.17 100 Números en Sahagún (Córdoba)

93214XX

2.18 100 Números en San Andrés de Sotavento (Córdoba)

93229XX

2.19 100 Números en San Antero (Córdoba)

93239XX

2.20 100 Números en San Bernardo del Viento (Córdoba)

93249XX

2.21 100 Números en San Carlos (Córdoba)

93259XX

2.22 100 Números en San Pelayo (Córdoba)

93264XX

2.23 100 Números en Tierralta (Córdoba)

93279XX

2.24 100 Números en Valencia (Córdoba)

93289XX

**PARÁGRAFO 1.** Para entregar la numeración de que trata el presente artículo a los comercializadores de TPBC a través de servicios públicos, la **EMPRESA DE SERVICIOS CARVAJAL ESCARSA E.S.P.** deberá:

1. Resolver las solicitudes de numeración de los comercializadores en un término no superior a cinco (5) días. La numeración no tendrá ningún costo para el comercializador, por lo cual la **EMPRESA DE SERVICIOS CARVAJAL ESCARSA E.S.P.** no podrá cobrar suma alguna por este concepto.
2. Atender la solicitud del comercializador que determinen rangos de numeración dentro de los números que le hayan sido asignados por parte de la CRT. No

obstante, la asignación de los rangos al comercializador quedará a consideración de la EMPRESA DE SERVICIOS CARVAJAL ESCARSA E.S.P.

3. Considerar la prioridad de solicitudes presentadas con fecha anterior, frente a solicitudes de los mismos rangos de numeración.

ARTÍCULO 3. Notifíquese personalmente la presente Resolución al representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS CARVAJAL ESCARSA E.S.P. o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 OCT 2003

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*M. Catalina Díaz Granados T.*  
CATALINA DIAZ GRANADOS T.

Coordinadora del Grupo de Trabajo de Mercadeo

Rad.(s) 200332857

JMW

*JMW*